

R-92-1068-37 26-714877-10	Salcedo Adan Julian Feb., de Abril a Nov. 91	206.701 Logroño	R-92-777-37 26-711165-81	Miguel Ezquerro Fernando Enero a Diciembre 91	275.602 Logroño
R-92-1074-43 26-714923-56	Adan Jiménez Mariano Enero a Diciembre 91	275.602 Logroño	R-92-778-38 26-711188-07	Ramírez Nalda Juana Junio, Octubre 91	45.934 Logroño
R-92-1085-54 26-715052-88	Mediano Alvareda Gonzalo Enero a Diciembre 91	829.541 Logroño	R-92-794-54 26-711421-46	Jiménez Saiz Jaime Enero a Diciembre 91	275.602 Logroño

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior).

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 23 de octubre de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.1440

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-92-733-90 26-710429-24	Estevez Balbas Ambrosio Enero a Diciembre 91	275.602 Logroño
R-92-734-91 26-710430-25	Estevez Balbas Juan José Enero a Diciembre 91	275.602 Logroño
R-92-740-00 26-710508-06	Ceballos Gil Manuel Enero a Diciembre 91	275.602 Logroño
R-92-741-01 26-710536-34	Alejandro J. Marañón Tizón Enero a Abril 91	91.867 Logroño
R-92-744-04 26-710600-01	Fernández Gil M. Luisa Enero a Diciembre 91	275.602 Logroño
R-92-747-07 26-710613-14	Gómez Montelio Angel Jun. a Jul., de Sept. a Oct. 91	91.867 Logroño
R-92-751-11 26-710710-14	Fernández Barcenas M. Eva Febrero a Diciembre 91	252.635 Logroño
R-92-762-22 26-710892-02	Máximo Palacios Pérez Enero a Mayo 91	114.834 Logroño
R-92-772-32 26-710982-92	García Gómez Rafael Marzo a Diciembre 91	229.668 Logroño
R-92-773-33 26-710991-04	Hatcher Keith Fred Enero a Octubre 91	229.668 Logroño

R-92-796-56
26-711435-60

U.Lorca Pérez Araceli
Enero a Dic. 91

275.602
Logroño

R-92-803-63
26-711544-72

Gabriela Ballesteros Ferrero
Enero a Noviembre 91

252.635
Logroño

R-92-822-82
26-711812-49

Espinosa Ruiz Tomás
Enero 91

22.967
Logroño

R-92-832-92
26-711899-39

Sáenz Adán Lucio
Ene.a Jul., de Sep. Dic.91

252.635
Logroño

R-92-835-95
26-711946-86

Delpón Ormaechea Javier
Enero a Diciembre 91

275.602
Logroño

R-92-839-02
26-711996-39

Palacio Schriber Gerardo A.
Enero a Diciembre 91

275.602
Logroño

R-92-856-19
26-712266-18

Alvarez Lobato Francisco
Enero a Diciembre 91

275.602
Logroño

R-92-870-33
26-712512-70

Rosa Jiménez Jiménez
Enero a Noviembre 91

252.635
Logroño

R-92-874-37
26-712564-25

Nuez Martínez Santos An.
Enero a Diciembre 91

275.602
Logroño

R-92-875-38
26-712572-33

Eduardo Orviso Martínez
Enero a Octubre 91

229.668
Logroño

R-92-879-42
26-712604-65

Sainz Alvarezzul Miguel
Enero a Diciembre 91

275.602
Logroño

R-92-880-43
26-712608-69

Saenz Pérez Jesús
Enero a Diciembre 91

275.602
Logroño

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior).

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 23 de octubre de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.1441

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General